



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 2111
(3 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“Por la cual se asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por DOS (2) meses a un hogar desalojado del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado VENECIA de la Comuna No.6”

EI DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, modificado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No. 0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 2111
(3 DE NOVIEMBRE DE 2015)

“Por la cual se asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por DOS (2) meses a un hogar desalojado del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado VENECIA de la Comuna No.6”

socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que el fenómeno de la Niña desatado en todo el país, constituyó un desastre natural de dimensiones extraordinarias e imprevisibles, el cual se agudizó en forma inusitada e imprevisible en el mes de noviembre de 2010.
- Que según informe de fecha 6 de diciembre de 2010, presentado por el Ideam, el Fenómeno de la Niña 2010-2011 alteró el clima nacional, ocasionando lluvias intensas y abundantes nunca antes registradas en el país, en las regiones Caribe, Andina y Pacífica, así como algunos de sus afluentes, que presentaron niveles nunca antes registrados en la historia de la hidrología colombiana.
- Que mediante Decreto No. 411.020.0200 del 11 de Abril de 2011, Se Declara **LA URGENCIA MANIFIESTA** en el Municipio de Santiago de Cali, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y el jarillon del rio Cauca, con el propósito de reducir los posibles efectos que pueda traer la temporada de lluvias en los próximos meses, como consecuencia del fenómeno de la niña.
- Que en junio de 2013, inicio el Proyecto Plan Jarillon de Cali, el cual tiene como objeto reducir el riesgo por inundación asociado al rio Cauca, Canal Interceptor Sur y rio Cali y al sistema de drenaje oriental de Cali, protegiendo la vida y bienes de 900.000 habitantes del oriente de la capital del Valle del Cauca.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 2111
(3 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“Por la cual se asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por DOS (2) meses a un hogar desalojado del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado VENECIA de la Comuna No.6”

- Los beneficiarios directos del Plan Jarillón de Cali, son aquellos hogares que se encuentren en el censo realizado por el Municipio, por estar en una zona de amenaza alta por inundación fluvial y pluvial, categoría del suelo de protección por amenazas naturales considerada como “Zona de Alto Riesgo No Mitigable”, dado que se ubican en el área inundable por crecientes del río Cauca y Río Cali, donde no está permitido el uso de vivienda, entre los cuales se encuentra el Asentamiento Venecia de la Comuna No. 6.
- Que mediante oficio No. 2015414700001314 del 19 de enero de 2015, suscrito por el Ingeniero Fabio Cesar Velez Gómez, ex - Asesor Social del Proyecto Plan Jarillon de Cali, informa que revisado el tema de los desalojos a realizar en el Jarillon del Río Cauca, en cumplimiento de la Sentencia 151 del Juzgado Primero Administrativo Primero, donde han encontrado que la mayoría de los hogares se encuentran debidamente verificados e incluidos en la base de datos del Plan Jarillon de Cali, y por tanto serán objeto de reasentamiento, pero debido a que no se cuenta con las viviendas necesarias para su reasentamiento, planteó como alternativa para para dichos hogares la posibilidad de ofertarles un Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por el tiempo que reste hasta la entrega de la respectiva solución de vivienda.
- Que en fecha 29 de enero de 2015, funcionarios del Proyecto Plan Jarillon de Cali y de la Secretaria de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda, realizaron una jornada personalizada en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Venecia de la Comuna No. 6, de oferta del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por dos (2) meses a razón de \$200.000.00 mes, a los hogares que se encuentran debidamente verificados e incluidos en la base de datos del Plan Jarillon de Cali, que cumplan con los requisitos de ley y que desalojen de manera voluntaria el bien de uso público que ocupan.
- Que el señor JHON JAIRO CERREZO, con cédula de ciudadanía 94.457.481, en su calidad de jefe de hogar, mediante acta de oferta de fecha 29 de enero de 2015, acepta el ofrecimiento del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.
- Que mediante oficio No. 2015414700007224 del 9 de marzo de 2015, suscrito por el Ingeniero FABIO CESAR VELEZ, exAsesor Social del Plan Jarillon de Cali, informa que el señor JHON JAIRO CERREZO, con cédula de ciudadanía 94.457.481, se encuentra registrado en la base de datos, con número de Techo 245411-2 en calidad de jefe de hogar, aceptó el proceso de reasentamiento, adjuntando copia de la diligencia de restitución de la zona realizada ante la Secretaría de Gobierno en 27 de enero de 2015.
- Que en fecha marzo 13 de 2015, el hogar conformado por el señor JHON JAIRO CERREZO, con cédula de ciudadanía 94.457.481, diligencio y firmo el formulario de postulación al Subsidio Municipal de Vivienda, en el cual



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 2111
(3 DE NOVIEMBRE DE 2015)

“Por la cual se asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por DOS (2) meses a un hogar desalojado del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado VENECIA de la Comuna No.6”

declara bajo la gravedad de juramento que la información allí contenida corresponde a la verdad, que autoriza la verificación de la información suministrada, y que acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación presenta.

- Que el artículo 4° y 7° del Acuerdo No. 049 de 1999, establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.
- Que efectuados los requerimientos de verificación de cruces, el hogar objeto de la presente asignación, no figuran reportado como propietario de predio, ni adjudicatario de programas de vivienda de la Secretaría de Vivienda o del Fondo Especial de Vivienda, ni como beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda, de acuerdo a información suministrada mediante correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2015, remitido por la señora Maryuri Morales León, Auxiliar Procesos Organización de la Demanda de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, oficio No. 2015413150018324 del 30 de septiembre de 2015, suscrito por la Dra. Sandra Patricia Samaca Rojas, Subdirectora de Catastro Municipal; oficio No. GJ-461 de 2015, suscrito por el Doctor Juan Diego Saa Tafurt, Director Social del Proyecto Plan Jarillon de Cali – PJC; Oficio No. 2015414730011544 del 23 de septiembre de 2015, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No. 2015414710003424 del 22 de septiembre de 2015, suscrito por el Dr. Jorge Arley Piedrahita Rodríguez, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2015414700031784 del 6 de octubre de 2015, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario-Área de Cartera y Oficio No. 2015414700030384 del 24 de septiembre de 2015, suscrito por la Ing. Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas.
- Que el valor de la presente asignación asciende a la suma cuatrocientos mil pesos (**\$400.000.00**) moneda corriente, soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 00193 del 14/10/2015, por valor \$400.000.00, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 2111
(3 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“Por la cual se asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por DOS (2) meses a un hogar desalojado del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado VENECIA de la Comuna No.6”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por dos (2) meses a razón de \$200.000.00 mes, para un total de \$400.000.00, al siguiente hogar del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado VENECIA, quien de acuerdo a información suministrada mediante oficio GJ-461 de 2015, por el Director Social del Plan Jarillon de Cali, se encuentra registrado en la Base de datos y habilitado para ser objeto de intervención:

No.	Nombres y apellidos	Cedula	Monto del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento asignado
1	Jhon Jairo Cerezo López Julia Andrea Laguna Palomino	94.457.481 67.031.950	\$400.000.00
MONTO TOTAL DE SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO			\$400.000.00

PARAGRAFO PRIMERO: El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar, si alguno de sus miembros, ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si le comprueba al hogar que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento, se imposibilitará a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Artículo tercero Decreto 0416 de 2000) y será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado al hogar enunciado en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado al hogar enunciado en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago del Subsidio municipal



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 2111
(3 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“Por la cual se asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por DOS (2) meses a un hogar desalojado del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado VENECIA de la Comuna No.6”

de vivienda en la modalidad de arrendamiento consistente en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario titular del grupo familiar, previa la presentación del acta de restitución del bien de uso público que ocupaba.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar el presente acto al beneficiario enunciado en el Artículo Primero.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO STIMO: Comunicar el presente acto administrativo al Proyecto Plan Jarillon de Cali PJC., para lo pertinente.

ARTICULO OCTAVO El Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado mediante el presente acto, tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. Si el hogar no se presenta en el término establecido a reclamar el cheque, las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad procederán a anular los registros respectivos y será revocada la asignación del subsidio por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo
Revisó: Abog. Ana Maria Montoya, Contratista SPBA.
Revisó: Abog. Grupo Jurídico
Elaboró: Adm. Maria Dellanira Montoya Betancourth